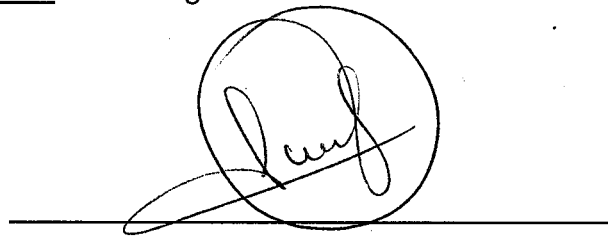


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad I. Transporte. (SEMARNAT-07-033-I), referente a la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** un renglón. Página Única.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, consistente en: el correo electrónico del particular por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** M.C. Ángel Xochitiotzin Hernández Delegado Federal de la SEMARNAT.



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 36/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA.

Clasificado

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Nombre, denominación o razón social: ITZEL PÉREZ ENRÍQUEZ	OFICIO NO. DFT/G/0383/2018
C. ITZEL PÉREZ ENRÍQUEZ PROPIETARIA Dirección: Matamoros Oriente número 111 Planta Alta, Colonia Centro Huamantla, Tlaxcala. Tel. 246 4623883	Tlaxcala, Tlax., a 14 de febrero de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud presentada por la **C. Itzel Pérez Enríquez**, para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante formato: FF-SEMARNAT-035, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Delegación Federal en el estado de Tlaxcala, el doce de enero del dos mil dieciocho, registrado con número de bitácora: 29/IG-0067/01/18, la C. Itzel Pérez Enríquez, solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 1.5 toneladas por viaje, y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX, X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que se:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

RESUELVE

Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de recolección y transporte únicamente de los siguientes residuos peligrosos: soluciones para revestimientos UN1139, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral UN1202, combustible para motores o gasolina UN1203, tinta de imprenta UN1210, queroseno UN1223, pintura UN1263, productos de perfumería UN1266, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. UN1268, carbón animal o vegetal UN1361, carbón activado UN1362, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados con aceite UN1373, sólido corrosivo N.E.P. UN1759, líquido corrosivo N.E.P. UN1760, hidróxido sódico sólido UN1823, hidróxido sódico en solución UN1824, medicamento toxico liquido N.E.P. UN1851, trapos grasientos UN1856, desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN1903, lodos ácidos UN1906, cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico UN1907, aerosoles UN1950, alcoholes N.E.P. UN1987, líquido inflamable N.E.P. I UN1993, peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno UN2015, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), hidrocarburos terpenicos N.E.P. UN2212, pesticida toxico sólido N.E.P. UN2588, asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793, acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794, acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795, electrolito alcalino para acumuladores UN2797, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800, colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes liquida corrosiva N.E.P. UN2801, plaguicida liquido toxico N.E.P. UN2902, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077, sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082, polvos metálicos inflamables N.E.P. UN3089, baterías de litio UN3090, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091, colorantes solidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P. UN3147, medicamento sólido toxico N.E.P. UN3249, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292, xanatos UN3342, baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio) UN3480, baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Para (una) unidad con capacidad de carga de 1.5 toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación con número 1185646, así como la póliza de seguros 120242175400 de la Empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad, civil y ecológica.

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará en los siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En el caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **C. Itzel Pérez Enríquez**, deberá notificar de inmediato a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como realizar visitas u operativos de inspección de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Itzel Pérez Enríquez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización.

4. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recolección, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
6. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

7. Asimismo, deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar.
8. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
10. La información que **Itzel Pérez Enríquez**, reporte en la COA-WEB, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Itzel Pérez Enríquez**, no podrá por ningún motivo transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Itzel Pérez Enríquez**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Itzel Pérez Enríquez**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso y deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCTC2/2009.
14. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de los materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; bitácora que valide la inspección ocular; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiestos para casos de derrame de residuos



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

peligrosos por accidente y los demás que se establezcan en las Normas, conforme el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

15. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, y deberá estar siempre cubierto con lona independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
16. **Itzel Pérez Enríquez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización en caso de que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 párrafo segundo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. La presente Autorización también podrá ser revocada por alguna de las siguiente causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la Secretaría; cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente lo términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización, y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 62 de su Reglamento; así como las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y Normatividad vigente aplicable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
18. El incumplimiento de **Itzel Pérez Enríquez**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
19. Notifíquese el presente a la interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PEE2901300035	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 29-I-01-18
--	--	--------------------------------

20. Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tipo	Marca	Número de Serie	No. Motor	Placas	Modelo (año)	Carga útil Toneladas/Viaje
001/2018	Camioneta- tipo estacas	Nissan	3N6AD35C0JK846875	QR25209499H	16AF3B	2018	1.5

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión de Materiales y Actividades Riesgosas. Cd. de México.

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

C.c.p.- Expediente.